VISTO:

El EXD-0000-3290035/17 en el cual obra

CONSIDERANDO:

Que el órgano ejecutivo como jefe de la Administración General de la Provincia (art. 168 Constitución Provincial), poder público, debe facilitar a sus habitantes el acceso a una vivienda digna (art.53 Constitución Provincial);

Que el interés público, no es propio de la Administración sino de los intereses generales de la comunidad toda a quien sirve;

Que en la gestión de ese interés público la Administración debe adaptar su accionar a las nuevas circunstancias de hecho -diferentes de las apreciadas originalmente-, a la nueva valoración de estas últimas o a las actuales exigencias del interés público;

Que la Administración puede extinguir, modificar o sustituir sus actos creadores de relaciones jurídicas, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia; cuanto más justificada si esa conducta está dirigida a reencauzar el fin social que fuera su objeto primigenio, encontrándose jurídicamente habilitada para modificar el cumplimiento de algunas obligaciones emergentes de aquellas;

Que se hace necesario ratificar la Resolución Nº

15-SV-2017;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Art. 1°.- Ratificar lo dispuesto por Resolución N° 15-SV-2017.-

Art. 2°.- Hacer saber a todos los Ministerios y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación, la Señora Interventora de la Secretaria de Estado de Vivienda, y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

Es copas fel del oragand

MERCEDES HANNUN Jefe de Despacho de las Secretarias de Estados Secretaría Gral, de la Gobernación